



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 144 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 110-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2541719 y Reg. Exp. N° 1872653, Informe N° 245-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, OFICIO N° 0418-2023-EF/53.06, OFICIO N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”;

Que, asimismo, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo 276, que señala “El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: “Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestaria (...)”;

Que, de la misma manera, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece “Que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional (...)”, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: “Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 06 de diciembre de 2022, en la cual se ha señalado lo siguiente: **Artículo 8° Medidas en materia de personal, 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...)**
c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 144 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 FEB 2023

personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...), 8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, En esa línea, según la DIRECTIVA N° 010-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020/GOB.REG.HVCA/GGR estableció lo siguiente: **DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO**, 6.5.1. En cada Unidad Ejecutora del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, se constituirá una comisión para el concurso de ascenso; 6.5.2. La comisión de ascenso será designada por Resolución de la máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos de cada unidad ejecutora, la misma que estará integrado por: a) El Director de la oficina de administración, quien la presidirá; b) El Director de la oficina de gestión de recursos humanos, quien actuara como secretario técnico; c) El Director de la oficina de asesoría jurídica, quien actuara como miembro; d) Un Representante Titular y suplente del Sindicato de los trabajadores legalmente reconocido;

Que, mediante OFICIO N° 0418-2023/EF/53.06 de fecha 23 de enero de 2023 Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, comunica al Gobierno Regional de Huancavelica que las 31 plazas vacantes que no hayan sido cubiertas de la entidad dentro de los dos años ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están considerados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, se eliminara en el AIRHSP el 31/01/2023 considerando la información actualizada a dicha fecha;

Que, mediante OFICIO N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD, de fecha 27 de enero del 2023, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, remite relación de miembros que conformaran la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe 245-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 31 de enero del 2023, CPC. Cirilo Taipe Choque – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta para la conformación de Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, estando a lo mencionado el Director Regional de Administración, mediante Informe N° 110-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 31 de enero de 2023. Remite propuesta para la conformación de Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 144 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 FEB 2023

Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para cuyo efecto propone a los miembros que integrarán, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CONFORMAR, Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, que estará integrado por

CPC. RUBEN SEDANO TORRES Director de la Oficina Regional de Administración	PRESIDENTE
CPC. CIRILO TAIPE CHOQUE Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	SECRETARIO
ABO. ROBERT GERONIMO GUERRA QUINTEROS Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
ECON. RAUL ERASMO ORDOÑEZ VALLADOLID Representante del Sindicato de Trabajadores – SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica	VEEDOR
ING. NINFA ANGELICA GUERREROS ROJAS Representante Suplente del Sindicato de Trabajadores – SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica	VEEDOR

ARTÍCULO 2º. - ENCOMENDAR, a la Comisión el cumplimiento estricto y bajo responsabilidad de la Directiva N° 010-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020/GOB.REG.HVCA/GGR y demás normatividad aplicable a la materia".

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL